



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 229

(23 de julio de 2021)

Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el inciso final del artículo 11 del Decreto 985 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 11 del Decreto 985 de 2012 señala entre otras facultades del Director General que “[...] *determinará la conformación del Comité de Dirección y podrá crear y reglamentar la conformación y funcionamiento de órganos permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas relacionados con la institución*[...]”.

Que el numeral 14 del Artículo 3º y el numeral 11 del artículo 10º del Decreto 985 de 2012, facultan a la Agencia ITRC para “[...] *Fiscalizar las declaraciones de renta y trámites aduaneros de los servidores públicos pertenecientes al nivel directivo y asesor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual ejercerá las atribuciones legales previstas en las disposiciones tributarias y aduaneras* [...]” desde la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias y/o la Dirección General de la Agencia ITRC.

Que el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 985 de 2012, señala como función del Director General “[...] *2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la entidad* [...]”.

Que para ejecutar la función de fiscalización de la Agencia ITRC, dada por mandato del Decreto 985 de 2012, se requiere el análisis de los temas y adopción de

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

decisiones sobre el o los programas de fiscalización y actualización de los mismos de conformidad con las normas vigentes.

Que en aras de garantizar los principios constitucionales de economía, eficacia y transparencia, se hace necesario conformar y reglamentar el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, como órgano de análisis y decisión respecto del o los programas de fiscalización de las declaraciones de renta y trámites aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- CREACIÓN. Créase al interior de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, como órgano de análisis y decisión respecto del o los programas de fiscalización de las declaraciones de renta y trámites aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN.

ARTICULO 2°- NATURALEZA Y OBJETO. El Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN es una instancia administrativa de análisis y decisión, que tendrá como objetivo analizar, proponer ajustes y decidir sobre la implementación y periodicidad de ejecución de los Programas de fiscalización de las declaraciones de renta y trámites aduaneros de los servidores públicos pertenecientes al nivel directivo y asesor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que se presenten por parte del Coordinador del GIT de Análisis de la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo.

ARTICULO 3°- INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN estará integrado por:

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

1. El Director General de la Agencia ITRC
2. El Subdirector de Investigaciones Disciplinarias de la Agencia ITRC
3. El Subdirector de Auditoría y Gestión del Riesgo de la Agencia ITRC
4. El Experto Misional de la Agencia ITRC
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia ITRC

PARÁGRAFO PRIMERO. La Presidencia del Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN será ejercida por el Director General de la Agencia ITRC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría del Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN será ejercida por el Coordinador de Análisis de la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, quien tendrá voz, pero no voto en las sesiones.

ARTÍCULO 4°- IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES. Con el propósito de asegurar la transparencia, imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones del Comité, a sus integrantes les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, en especial, las contempladas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso y la Ley Disciplinaria.

En caso de presentarse un impedimento o recusación de sus miembros, los demás integrantes del Comité decidirán sobre su aceptación o rechazo, dejando constancia expresa en la respectiva acta. Cuando el impedimento o recusación sean procedentes, el Presidente y/o los demás miembros del Comité, podrán designar funcionarios del nivel directivo o asesor de la Agencia ITRC como miembro ad hoc para reemplazar a aquel a quien se haya aceptado el impedimento o recusación, todo lo cual deberá constar en la respectiva acta.

El secretario del Comité Técnico de Programas de Fiscalización, comunicará al funcionario respectivo, su designación como miembro ad hoc, así como las funciones y responsabilidades que le corresponden en virtud de la misma.

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

ARTÍCULO 5°- FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN:

1. Analizar, recomendar ajustes y decidir sobre la implementación de los Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN presentados por parte del Coordinador del GIT de Análisis de la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo al Comité.
2. Establecer la periodicidad y cronograma de la ejecución de los Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN.
3. Solicitar informes de seguimiento de la ejecución de los Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN.
4. Valorar el impacto de los resultados de los Programas de Control para la evaluación y actualización de futuros Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN.

ARTÍCULO 6°- SESIONES Y FUNCIONAMIENTO. El Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria, una vez al año, por convocatoria del Presidente del Comité y, en forma extraordinaria, según convocatoria efectuada por el Presidente o a solicitud de cualquiera de los integrantes; en ambos casos, la citación a la reunión la realizará el secretario del Comité.
2. El Comité sesionará con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

3. El Comité deliberará con la mayoría simple de sus miembros y adoptará decisiones válidas con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.
4. Al inicio de cada sesión, el Secretario advertirá a los asistentes que la información tratada en el Comité será de carácter reservado. Los asistentes deberán asentir respecto del entendimiento sobre dicha reserva, de lo cual dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO 7°- ACTAS DEL COMITÉ. De las sesiones del Comité el Secretario dejará constancia en acta, la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas, así como la advertencia de la reserva de la información.

Las actas serán de carácter reservado, y estarán a disposición de cada uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 8°- SECRETARÍA DEL COMITÉ. Son funciones de la secretaría en cabeza del Secretario del Comité Técnico de Programas de Fiscalización de las Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN las siguientes:

1. Citar a los integrantes del Comité a la respectiva sesión, de conformidad con las instrucciones del Presidente.
2. Preparar el orden del día y remitirlo previamente a los integrantes.
3. Presentar al Comité las propuestas de programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN.
4. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales se numerarán anualmente de manera consecutiva con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
5. Comunicar al funcionario ad-hoc designado por el comité en caso de impedimento y/o recusación de alguno de sus miembros.

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN, en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

6. Presentar los informes que le solicite el Comité y hacer seguimiento a sus decisiones.
7. Custodiar y conservar los archivos del Comité y mantener la reserva de la documentación relativa al mismo.
8. Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 9°- INASISTENCIA. La asistencia a las sesiones del Comité es indelegable por parte de sus miembros. Por lo tanto, cuando alguno de los integrantes al Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la Presidencia del Comité explicando las razones que motivan su inasistencia. En caso de ser aceptadas, el Presidente del Comité convocará a través del secretario a una nueva sesión.

ARTÍCULO 10°- PACTO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Los integrantes al Comité Técnico de Programas de Fiscalización de Declaraciones de Renta y Trámites Aduaneros de Directivos y Asesores de la DIAN deberán guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan, y solo podrán ser utilizados para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11°- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2021.



DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA

Directora General

Proyectó: Isabel Palacios Leguizamón- Experta Misional.

Revisó: Doris del Pilar Molina Romero- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).